



**EXTRACTO O TÍTULO:
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACION EN ESTADO DE ALARMA**

HECHOS:

Juan Manuel Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la vista de la situación provocada por el COVID-19, y la declaración de alarma por el Gobierno de la Nación en todo el territorio nacional, que requiere una rápida reacción de todas las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus; dado que esta situación supone un fuerte impacto económico negativo que afecta a todos los ámbitos, por lo que resulta obligada la adopción de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya gestión y recaudación tiene atribuidas esta Entidad, y que no han sido delegadas a la Diputación Provincial de Sevilla; resultando que por el Tesorero Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 5. 2 a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, de Jefatura de los Servicios de Gestión de Ingresos y Recaudación Municipales, se ha emitido Informe con Propuesta de Resolución.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19.
- Artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.
- Artículos 21. 1 f) y s) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local y normativa concordante, ha emitido la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Ampliar hasta el 30 de abril de 2020 los plazos de pago con vencimiento anterior a dicha fecha, siempre y cuando no hubiesen concluido ya el 18 de marzo de 2020, relativas a deudas tributarias de vencimiento periódico y notificación colectiva, así como a las derivadas de liquidaciones individuales.

SEGUNDO: Posponer los pagos de fraccionamiento o aplazamiento concedidos con anterioridad al 18 de marzo de 2020, y cuyos vencimientos estuvieran previstos dentro del período del estado de alarma, hasta el 30 de abril de 2020, en las mismas cuantías establecidas en los plazos aprobados, y sin incremento de los intereses de demora determinados.

TERCERO: Suspender la emisión y notificación de liquidaciones tributarias hasta tanto se prolongue el estado de alarma declarado y sus posteriores prórrogas.

CUARTO: Durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas del mismo, se paralizan las actuaciones relativas al procedimiento administrativo de apremio, no dictándose providencias de apremio ni remitiendo cargos de valores en vía ejecutiva a OPAEF.

QUINTO: Dar la máxima difusión en el término municipal de Carmona, publicándose a tal efecto en la página web del Ayuntamiento, a la Resolución 332/2020 de OPAEF de fecha 20/03/2020, relativa a actuaciones y medidas en el ámbito de aplicación de los tributos cuya



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E4FD500A3E5X4R6A5X0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 26/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/03/2020 12:09:35

EXPEDIENTE :: 2020520300000001

Fecha: 25/03/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





gestión ha sido delegada a la Diputación de Sevilla, resaltando las siguientes:

- Fijar el período de cobro en vía voluntaria del primer semestre de 2020 de las figuras impositivas delegadas en OPAEF (IBI URBANA 1º SEMESTRE, IBI DE INMUEBLES ESPECIALES E IVTM) entre el 4 de mayo y el 6 de julio, ambos inclusive, con posibilidad de ulterior modificación, en función de la evolución de las circunstancias.

- Ampliación hasta el 30 de abril de 2020 de los plazos de pago en vía voluntaria y ejecutiva, de los acuerdos de fraccionamiento y aplazamiento, y pago en voluntaria de sanciones de tráfico, siempre que los plazos de vencimiento no hubiesen concluido con anterioridad al 18 de marzo de 2020.

- Durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas quedan paralizadas las actuaciones del procedimiento administrativo de apremio.

- Autorizar la concesión de fraccionamientos, con dispensa de garantías y sin devengo de intereses, siempre que se refiera a deudas tributarias de vencimiento periódico y notificación colectiva cuyo importe no sea superior a 30.000,00 euros, el fraccionamiento se solicite dentro del período de ingreso en voluntaria y el pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

SEXTO: Proceder a la devolución de oficio de aquellas liquidaciones y autoliquidaciones ingresadas en las arcas municipales, correspondientes a las actividades y servicios que se hayan visto suspendidos por las medidas derivadas del estado de alarma, durante el plazo de vigencia de esta declaración. Por los servicios económicos municipales se procederá a la tramitación de los expedientes sin necesidad de solicitud por los obligados tributarios. Asimismo, se procederá a la anulación de todas aquellas liquidaciones no ingresadas que hayan sido afectadas igualmente por la declaración del estado de alarma.

SEPTIMO: Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Intervención, Tesorería y Rentas municipales; y dar la máxima difusión mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento de Carmona.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E4FD500A3E5X4R6A5X0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020520300000001
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 26/03/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/03/2020 12:09:35	Fecha: 25/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 332/2020
Fecha Resolución: 20/03/2020

Autoridad: Presidente D. Fernando Rodríguez Villalobos, en virtud del art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuaciones y medidas a adoptar en el ámbito de aplicación de los tributos cuya gestión haya sido delegada en la Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, como consecuencia del Estado de Alarma.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-COV-2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Ante la rapidez en la evolución de los hechos, por todos conocidos, tanto a escala nacional como internacional, y para hacer frente a esta situación grave y excepcional provocada por el coronavirus COVID-19, se procedió por el Gobierno de la Nación a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el reciente Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en BOE número 67, de 14 de marzo de 2020.

La situación generada por el coronavirus requiere la pronta reacción por parte de todas las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y una política coordinada de actuación para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus, teniendo en cuenta, principalmente, el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía.

En este contexto, mediante diversas resoluciones se han ido adoptando por esta Institución Provincial distintas medidas organizativas y preventivas para hacer frente a esta coyuntura, tanto en la propia Diputación como en centros de trabajos dependientes.

Con ello se ha dado una primera respuesta de urgencia que permite, con carácter inmediato, entre otros aspectos, hacer frente a las necesidades de conciliación y minimizar los riesgos de contagio.

Pero que duda cabe que la situación generada por el coronavirus supone igualmente un fuerte impacto económico negativo en todos los ámbitos sectoriales, afectando a un gran número de personas en la provincia.

Como apunta el reciente Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias, publicado en BOE número 73, de 18 de marzo de 2020, la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En estas circunstancias, resulta obligada la adopción de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión haya sido delegada, por los distintos municipios y otros entes asociativos, en esta Diputación Provincial, a través del OPAEF, siendo la prioridad principal minimizar el impacto fiscal, facilitando con ello que la normalidad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore.

Por ello, a pesar de que mediante el artículo Cuatro del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se excluye la aplicación a los plazos tributarios de la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos regulada con carácter general en la Disposición adicional tercera del citado Real Decreto, en consonancia con lo dispuesto en el citado Real Decreto Ley 8/2020, donde se contempla la adopción de medidas con un horizonte temporal a favor del obligado que puede superar el de vigencia inicial del estado de alarma, en virtud de lo expuesto, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 51 de

Código Seguro De Verificación:	FEK+J93r6VPFsSkE5TdLXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/03/2020 19:33:53 20/03/2020 20:57:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FEK+J93r6VPFsSkE5TdLXw==		



la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia (publicada en B.O.P. Número 161, de 13 de julio de 2019), y haciendo uso de la facultad conferida a esta Presidencia por acuerdo de la Junta de Portavoces de la Excm. Diputación de Sevilla, adoptado con fecha 16 de marzo de 2020, conforme a lo previsto en la Resolución de Presidencia 944/2020, de 13 de marzo, en relación con los artículos 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 7.17 de los Estatutos del O.P.A.E.F., y habiéndose dado previa cuenta de la presente resolución a la totalidad de los portavoces de los diferentes grupos políticos que conforman esta Diputación,

HE RESUELTO:

1.- Modificar el número 1 del acuerdo del Consejo Rector del O.P.A.E.F., mediante el que se aprobaban los períodos voluntarios de cobranza de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2020, retrasándolo un mes y fijando para el primer semestre, como período general de cobro en voluntaria de todas las figuras impositivas delegadas en el O.P.A.E.F. (IBI, IVTM, tasas y precios públicos), el comprendido entre los días 4 de mayo y 6 de julio de 2020, ambos inclusive, con posibilidad de ulterior modificación, en función de la evolución de las circunstancias.

2.- Ampliar hasta el 30 de abril de 2020 los siguientes plazos de pago con vencimiento anterior a dicha fecha y siempre y cuando no hubiesen concluido ya el 18 de marzo de 2020:

a) Los plazos de pago en período voluntario de deudas tributarias, sean de vencimiento periódico y notificación colectiva o liquidaciones.

b) Los plazos de pago del artículo 62.5 de deudas en período ejecutivo.

c) Los plazos de pago resultado de acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento.

d) Los plazos de pago en voluntaria de sanciones de tráfico.

3.- A partir de la firma de la presente resolución y durante la vigencia del Estado de Alarma o, en su caso, de las prórrogas del mismo, quedan paralizadas las actuaciones insitas en el procedimiento administrativo de apremio, inclusive diligencias de embargo individuales, masivas o centralizadas, así como las que tengan repercusión directa con los responsables y sucesores tributarios.

4.- Para el resto de trámites tributarios contemplados en el artículo 33.1 del citado Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, se amplían los plazos hasta el 30 de abril. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 33, en particular la posibilidad del obligado tributario de atender al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentar sus alegaciones, en cuyo caso se considerará evacuado el trámite.

5.- Considerando la facultad otorgada a las Corporaciones locales en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y dadas las circunstancias excepcionales, autorizar la concesión del fraccionamiento, con dispensa de garantía y sin devengo de intereses, siempre que se refiera a deudas tributarias de vencimiento periódico y notificación colectiva cuyo importe no sea superior a 30.000 euros, el fraccionamiento se solicite dentro del período de ingreso en voluntaria y el pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

6.- La presente resolución, en lo que se refiere a su apartado 1, deberá ser objeto de ratificación por el Consejo Rector del OPAEF en la primera sesión que se celebre.

7.- Ordenar la publicación en el Boletín oficial de la provincia, para general conocimiento.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por la Secretaria del Organismo, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	FEK+J93r6VPFsSkE5TdLXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	20/03/2020 19:33:53
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/03/2020 20:57:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FEK+J93r6VPFsSkE5TdLXw==		

